CONSTITUCIONES
DE LA VENERABLE CONGREGACION
DE JESUS CRUCIFICADO Y MARIA SANTÍSIMA
DE LOS DOLORES,

ESTABLECIDA
EN LA REAL IGLESIA PARROQUIAL
DE Sta. MARIA MAGDALENA
DE ESTA CIUDAD DE SEVILLA
PARA LA PRACTICA
DE LOS EGERCICIOS
DE LA VENERABLE MADRE SOROR
MARIA DE LA ANTIGUA,
Y AÑO CRISTIANO,
SEGUN LA OBRA
DEL PADRE JUAN CROISET.

A REAL Y MAYOR.
1818.

NOTA.

Estas mismas Constituciones se ha propuesto observar la Congregacion que con el mismo título que ésta se ha establecido en la Capilla de N. P. Jesus de las Caidas, María Santísima de la Esperanza y S. Juan Evangelista en la calle Larga del barrio de Triana extra muros de esta Ciudad, con la correspondiente licencia del Ordinario.

CAPITULO PRIMERO.

Del fin é instituto de esta Congregacion.

El instituto y fin de esta Congregacion es el aprovechamiento espiritual y aspirar en todo al cumplimiento de la voluntad de Dios. Todos los que se alisten en ella han de tener por objeto el procurar curar las llagas de su conciencia, purgar y perfeccionar su alma, asi con la detestacion de sus culpas, como con la práctica de todas las virtudes: pues en sentir del gran Padre S. Agustin no hay remedio tan eficaz para curar las dolencias del espíritu que la meditacion de la pasion de Jesucristo: *in omnibus non inveni tam efficax remedium quam vulnera Christi.* Siendo las que practica esta Congregacion tan eficaces y fervorosas, es de creer que solo el alma que está obstinada en sus vicios será la que no participe los saludables efectos de tan eficaz remedio.

Muchas son las gracias é indulgencias concedidas á los que practican el Egercicio de la Via-Crucis: las que podrán con-

seguir con poco trabajo los que se aplicaren á la práctica de tan santa devocion.

Para lograr pues tan grandes mercedes tendrán todos los Hermanos grande y fervorosa devocion á Jesus Crucificado y á su dolorida Madre, á quienes suplicarán les den perseverancia en la práctica de tan santos Egercicios.

CAPITULO II.

De los que han de ser admitidos á esta Congregacion.

Debe tenerse particularísima atencion con los sugetos que se hubieren de recibir en esta Congregacion, dependiendo en este punto su conservacion ó relajacion; por lo que se debe cuidar sean varones apartados de los vicios engañosos y vanidades del siglo, que traten de oracion, recogimiento espiritual, y sean devotos, piadosos, caritativos, modestos y egemplares. Y siendo muchas veces los mas despreciados del mundo los mas gratos á el Altísimo, se recibirán en esta Congregacion á todos de cualquier calidad y es-

tado que sean, y se sentarán sus nombres en el libro de entrada de los Hermanos, no pidiéndose limosna por su ingreso; pero se recibirá lo que su devocion les dictare dar. No podrán ser las mugeres Hermanas, ni los niños que no hayan llegado á los años de la pubertad. A nadie en el Oratorio se le dará Don ó Señor, y solo se dará el tratamiento de Padre á los Hermanos Eclesiásticos Presbíteros, y nuestro Hermano á los Seglares, por ser esto muy conforme á la igualdad y humildad que debe haber en esta Congregacion: debiendo estos últimos acreditar antes de su ingreso por medio de certificacion de su Confesor haber hecho confesion general.

CAPITULO III.

Del Hermano y Padre Director.

El que preside en esta Congregacion se llamará Director, será su oficio presidir en las juntas, (las que hará cuando juzgue conveniente para la conservacion y buen gobierno de ella) avisar y corregir con

agrado á los Hermanos omisos en la asistencia á los Egercicios, y procurar se guarden en todo las constituciones.

CAPITULO IV.

De los Egercitantes.

Dependiendo del fervor y eficacia de los que exercitan el que con mas devocion se tengan los Egercicios, se elegirán para egercitantes dos Hermanos de conocida virtud, puntual asistencia, y de voz clara y devota, los que estarán en la Iglesia un rato antes de empezar, para que no cause detencion su demora: á estos señalará la junta de Oficiales dos coadjutores, para que cuando se hallen ausentes ó enfermos suplan en todo su cargo.

CAPITULO V.

De los Consultores.

Cuatro Hermanos, dos Eclesiásticos, y dos Seculares de los de mas prudencia, madurez é inteligencia en las Constitucio-

nes serán nombrados para Consultores, los que tendrán voto en todas las juntas, en las que deberán todos los Hermanos atender y apreciar mucho sus pareceres: Y para no demorar mucho la eleccion general, quedarán electos para Consultores Eclesiásticos los dos que quedaren de la propuesta del Padre Director, siendo el primer Consultor el de mas votos, á quien pertenece en ausencia y enfermedad del Director suplir en todos los oficios. Y en la junta particular de Oficiales se nombrarán los dos Seculares.

CAPITULO VI.

Del Apoderado.

En poder del Apoderado pararán las limosnas todas que á la Congregacion se hicieren, las que entregará el Sécretario para lo que haga falta cuando este las pida, tomando de ello recibo: y en el Cabildo general de Electores dará cuenta de las limosnas recibidas, entregadas al Secretario y existentes en su poder.

CAPITULO VII.

Del Secretario.

Se asignará para este empleo un Hermano de expedicion y modestia, y que esté inteligenciado en las Constituciones: su oficio es asistir á todas las juntas de la Congregacion, escribiendo en un libro con integridad lo que se acordare, y firmándolo despues que el Director lo haya egecutado. Está á su cargo componer el Altar, y distribuir las limosnas en lo que mas se necesite; y en el Cabildo general dará cuenta de lo que hubiere recibido del Apoderado y su distribucion. Se nombrará un Coadjutor capaz de substituir las ausencias del Secretario porque no haya falta en él, y se vayan habilitando en este empleo los Hermanos.

CAPITULO VIII.

De los Enfermeros.

Dos Hermanos de los mas caritativos serán nombrados para Enfermeros, y será su obligacion, luego que se haya recibido aviso de que algun Hermano se halla

enfermo y ha recibido el Sagrado Viático, ir á visitarlo todos los dias hasta que salga de peligro, proporcionarle los auxilios espirituales que necesite, procurar consolarlo y exhortarlo á la conformidad con la voluntad Divina y á la confianza en Jesus Crucificado y su dolorida Madre y Señora nuestra; y si se hallare en grave necesidad temporal, avisarlo al Padre Director, quien lo hará presente á la Congregacion para que cada uno contribuya con lo que su caridad le dicte al socorro de este Hermano, teniendo presente que con la medida que midieremos hemos de ser medidos.

Si continúa agravándose de suerte que llegue ya el caso de la agonía, lo avisará igualmente al Padre Director para que al tiempo de los Egercicios se le haga el de la encomendacion del alma; pero si fuese tan repentino que se tema no poder llegar á esta hora, este hará juntar los Hermanos en la Iglesia á cualesquiera hora, (siendo hábil) y lo egecutará dando cuenta á la Congregacion al tiempo de los

Egercicios, si aun viviere, para que los que no hubieren podido asistir á este acto pidan sin cesar á Dios por la salvacion de este Hermano.

CAPITULO IX.

De los Capilleres.

Dos Hermanos de los mas activos, asistentes y devotos se señalarán para Capilleres, los que vendrán á la Iglesia antes de la hora señalada para que todo esté dispuesto al tiempo de principiar los Egercicios, y á estos pertenece el aseo, poner la mesa con la Cruz, linterna, campanilla y libro para el egercitante; repartir y recoger las disciplinas y coronas, encender y apagar las luces, y todo lo que pertenece al altar, ayudando al Secretario.

CAPITULO X.

De los Zeladores.

Habrá dos Hermanos Zeladores, los que asistirán siempre á la puerta de la Iglesia, cuidando no entren las mugeres ni niños, pero permitirán en ella cualquiera

hombre aunque no sea Hermano: pues instituyéndose esta Congregacion para el bien de las almas, á nadie se debe defraudar este beneficio. Cuidarán tambien los Zeladores se esté en la Iglesia con la devocion y compostura debida: y si algunos se pusiesen á hablar durante los Egercicios, lo estorbarán caritativa y cortezmente. Está tambien á sus cargos el ocultar la luz mientras se hace la disciplina, y llevar la linterna á el egercitante para las Estaciones. Despues de concluidos los Egercicios recogerán á la puerta la limosna que (sin pedir) les dieren, y la entregarán al Hermano Apoderado.

CAPITULO XI.

De las Juntas de esta Congregacion.

Para evitar cuestiones y discordias que puedan perturbar la paz no se harán juntas, sino es con motivo urgentísimo, el cual quedará al juicio del Padre Director, que es quien debe citar las juntas. Y para que se pueda proponer á la Congrega-

cion con mas eficacia y distincion lo que hubiere de determinar, se tendrá siempre antes una junta de Oficiales, la que se compondrá del Director, Egercitantes, Consultores, Apoderado, Secretario y su Coadjutor, *Enfermeros*, Capilleres y Zeladores; y no se requiere que todos estos Hermanos asistan á las juntas, pues para que sean válidas bastará concurran *ocho*, pero han de ser el Director ó primer Consultor Eclesiástico, (pues ninguno otro puede presidir las juntas) y uno de cada empleo, el Secretario ó su Coadjutor.

Despues de juntos los Oficiales se dirán las preces que estan al fin, y se conferirá el punto que se ha de determinar, y se votará siempre por votos secretos, y al dia siguiente se hará manifiesto á la Congregacion la determinacion de la junta de Oficiales, la que aprobará por votos secretos lo acordado segun hallare por conveniente.

Las juntas de Oficiales se harán *despues de los Egercicios en la noche que el Padre Director juzgue por conveniente*, y las

generales *la noche siguiente* á la misma hora, las que se han de citar *con antelacion* por el Director ó Consultor, y por ningun caso se irá á avisar á ninguno á su casa.

En las juntas habrá una mesa con una Cruz y los libros de los acuerdos, un banquillo para el que preside, y otro á un lado para el Secretario; y los demas se sentarán sin guardar preferencia de asientos por razon alguna.

CAPITULO XII.

De las Elecciones.

Las elecciones se harán el primer Jueves de cada año, y en el Martes anterior se hará la junta de Oficiales para proponer sugetos aptos que entren en los principales empleos y oficios de la Congregacion. Se han de proponer tres Sacerdotes para Director, que con su virtud y prudencia sean capaces á desempeñar su encargo. Para egercitantes se propondrán cuatro Hermanos, tres para Apoderado, tres para Secretario, y *cuatro para Enfermeros*, debiendo siempre procurar que los

propuestos tengan las cualidadas que requiere el empleo. Al anochecer del dia Jueves siguieute se harán las elecciones, para lo que traerá el Secretario escritos en tantas cédulas los nombres propuestos cuantas juzgue se necesiten para el número de los Hermanos que suelen asistir. Se repartirán primero las cédulas para elegir el Director, eligiendo cada uno el que juzgue mas idóneo, y echando su voto en el cajoncito que se pondrà siempre al pie del altar. Y en acabándose de votar cuentan el Director ó el que preside y el Secretario los votos, y el que tuviere mas queda elegido para Director, y estando dos con iguales votos decidirá la suerte, *como asimismo en los demas casos en que ocurra igualdad de votos.*

Y hallándose presente el nuevo Director viene á su asiento, y el antiguo va á sentarse en los bancos donde haya lugar. Despues se reparten las cédulas para la eleccion de egercitantes, y cada Hermano echará dos de ellas, quedando electo para primer egercitante el que tuviere mas vo-

tos, y para el segundo el que le subsiguiere con mayor número de ellos. Del mismo modo se practicará la eleccion del Secretario, Apoderado y *Enfermeros*. Despues cuando los nuevos electos tuvieren por mas conveniente se juntan y eligen Consultores seculares, Zeladores, Capilleres, Coadjutor de Secretario, y dos substitutos de Egercitantes y Capilleres, por votos secretos, lo que practicarán en todas las juntas asi de Oficiales como de toda la Congregacion.

Ninguno puede ser reelecto en el mismo empleo, si asi en la junta de Oficiales como en la de toda la Congregacion no concurren las dos terceras partes de votos.

En la junta general despues de las elecciones darán sus cuentas el Secretario y Apoderado, como queda dicho.

Si al tiempo de las elecciones ocurre algun asunto que tratar y proponer á toda la Congregacion, hágase en su junta de elecciones, pues se ha de evitar cuanto se pueda el hacer juntas entre año.

Si entre año se ausentare ó falleciere

alguno de los Oficiales, nombrará otro la junta de Oficiales para el tal empleo, y el dia siguiente despues de los Egercicios se hará manifiesto á la Congregacion.

CAPITULO XIII.

Egercicios de esta Congregacion.

Los Egercicios de esta Congregacion serán los que practicaba la venerable María de la Antigua, los que se harán todos los Viernes del año, los Lunes y Miércoles de Cuaresma y toda la Semana Santa, *excepto el Sábado*; asimismo se harán en las vísperas de San Juan y San Pedro, y en las tres noches de Carnestolendas; pues siendo notorios los desórdenes que suele haber en dichas noches y las graves ofensas que se cometen contra Dios, han de procurar todos los Hermanos con sus Oraciones y Egercicios de mortificacion pedir á Dios no descargue su ira contra los miserables pecadores, que ciegos en los dias que habia de ser mayor su recogimiento y devocion, es cuando en ellos reyna mas la desenvoltura y el vicio.

Y en los demas dias del año se leerá la vida del Santo del dia ó lo que corresponde al Misterio ó Domínica ocurrente, con sus reflexiones y meditaciones segun la obra del Padre Juan Croiset titulada Año Cristiano. Despues de dicha leccion se tiene media hora de Oracion mental, y se concluye con la Oracion correspondiente al dia, y los Lunes y Miércoles se hace el egercicio de la disciplina si no son dias festivos: debiéndose en todo tiempo empezar en punto de la Oracion para lo que los Egercitantes, Capilleres y Zeladores vendrán un rato antes para que todo esté prevenido.

La disciplina se practicará por el espacio de un *Miserere* y *De profundis* cantados, excepto la Cuaresma que serán tres *Misereres* rezados, *De profundis &c.* y el Viernes Santo tres *Misereres* cantados &c.

Si avisare algun Hermano estar gravemente enfermo, y fuere de los asistentes, acabada la disciplina y *en las noches que no la hay despues de la Oracion del dia* se rezará un Credo y una Salve por su salud.

CAPITULO XIV.

De las festividades.

En la mañana del primer Domingo despues del dia 22 de Febrero se juntarán los Hermanos en la Iglesia á la hora que señalare el Director, y habiendo estado un cuarto de hora en Oracion se dirá la Misa en la que comulgarán todos, teniendo otro tanto tiempo para hacimiento de gracias; y *á la noche concluidos los Egercicios* hará el Hermano Sacerdote, á quien hubiese convidado el Secretario, una fervorosa Plática exhortando á los Hermanos á la frecuencia de los Exercicios, mostrando las utilidades que nos resultan de practicarlo asi. Acabada la Plática se reza el *Te Deum* en accion de gracias por ser este dia en que dió principio esta Congregacion á la práctica de estos Santos Egercicios.

Lo mismo se practicará el dia en que Ntra. Madre la Iglesia celebra los Dolores de María Santísima Ntra. Soberana Reina, solo que la Plática se reducirá á hacer patentes los incompreensibles Do-

lores de su traspasado y afligido corazon; al fin en lugar del *Te Deum* se rezará el Hymno *Stabat Mater.*

Y asimismo en el dia en que se celebra la invencion de la Santísima Cruz, debiéndose dirigir la Plática á exhortar á los congregados á la devocion de la Sagrada Pasion y Muerte de Ntro. Divino Maestro, concluyéndose con el hymno Vexilla Regis *&c. y la Oracion correspondiente.* Despues de lo cual se retiran los Hermanos á sus casas con modestia y *silencio.*

CAPITULO XV.

De los Egercicios por los Hermanos difuntos.

En falleciendo algun Hermano le aplicará por un mes sus Egercicios esta Congregacion *una Misa rezada y en ella Comunion general*; y en particular cada Hermano en general las obras de piedad y misericordia que su caridad le dicte; las que traerá sin firma escritas y echará en un cajoncito (que se pondrá para ello al pie del altar), las cuales recogidas por el Secre-

tario, y hecho un compendio del contenido de ellas las leerá á la Congregacion *despues de concluir los Egercicios.* Ademas de esto el responso, que se reza todas las noches despues de los Egercicios se aplicará por el último Hermano difunto. Y finalmente si en adelante se halla la Congregacion con fondos para ello, podrá añadir todos los sufragios á ella posibles. Pero se advierte que estos, *como igualmente los contenidos en el capítulo octavo con respecto á los enfermos*, se harán á los Hermanos asistentes, y no á los que por dilatado tiempo no han frecuentado los Egercicios.

CAPITULO XVI.

De como han de ser recibido los Hermanos.

En el capítulo segundo se dijo las partes que han de tener los Hermanos de esta Congregacion, y concurriendo todas en el que desee recibirse en ella, se deberá observar para su recepcion lo siguiente.

Luego que concluyan los Egercicios tomará el asiento que ocupaba el egerci-

tante, el Padre Director ó el primer Consultor Eclesiástico, y en ausencia de los dos el segundo Consultor Eclesiástico hará seña con la campanilla para que todos los Hermanos se postren, y el pretendiente ó pretendientes (pues pueden recibirse juntos cuantos lo deseen) lo harán tambien acompañados de un Hermano Zelador delante de la mesa del que preside, y dirán los Hermanos á Coros el *Miserere*, concluido quedarán todos de rodillas, y el pretendiente con el Hermano Zelador lo egecutarán junto á la mesa del Presidente, quien hará una breve exhortacion al nuevo Hermano, haciendo jure en sus manos defender el Misterio de la Inmaculada Concepcion de Nra. Señora segun en el dia lo tiene declarado la Santa Iglesia, y en adelante lo declare; y luego poniéndose los Hermanos en pie se dice á Coros el *Te Deum*, y entretanto abraza á los Hermanos empezando por el que preside, á cuyo tiempo el Secretario sentará el nombre ó nombres de los que se han recibido en el libro de entrada de los Hermanos,

para cuyo efecto será su asiento al lado izquierdo del Padre Director, siendo de su cargo traer el libro, tintero &c.

CAPITULO XVII.

De la comunicacion con otras Congregaciones.

Para mayor aprovechamiento nuestro y sufragio de nuestros Hermanos difuntos se procurará (siempre que se tenga noticia de la creacion de alguna Congregacion del mismo instituto) que se una con esta nuestra haciéndola mutuamente partícipe de todos sus frutos, buenas obras y sufragios; y para esto siempre que fallezca algun Hermano se le dará aviso por carta para que se le apliquen los sufragios que se pactaren deban hacerse.

CAPITULO XVIII.

De la facultad de añadir ó alterar estas Constituciones.

Constando por experiencia que en los mas arreglados estatutos se suele necesitar por transcurso del tiempo de alguna

alteracion se deja recurso á la Congregacion para añadir ó quitar, confiriéndolo primero en junta de Oficiales, en la que se votará por votos secretos, y saliendo las dos terceras partes de votos se propondrá en junta general, en la que asimismo serán votos secretos: y saliendo las dos terceras partes de ellos se solicitará la licencia y aprobacion del Eminentísimo Prelado de esta Ciudad para su observancia, y faltando cualquiera de estos requisitos no se podrá alterar cosa alguna de dichas Constituciones.

CAPITULO XIX.

De las Preces y Oraciones que se han de decir en las juntas y elecciones.

Al principio.

Direct. Veni Sancte Spiritus, reple tuorum corda Fidelium.

Herm. Et tui amoris in eis ignem accende.

Direct. OREMUS.

Mentes nostras quæsumus Do-

mine, lumine tuæ claritatis illustra, ut videre possimus, quæ agenda sunt, et quæ recta sunt agere valeamus. Per Christum Dominum nostrum &c.

Herm.. Amen.

Al fin.

Direct. Confirma hoc Deus.

Herm.. Quod operatus es in nobis.

Direct. Dominus vobiscum.

Herm.. Et cum spiritu tuo.

Direct. OREMUS.

Præsta quæsumus Domine auxilium gratiæ tuæ, ut quæ te auctore facienda cognovimus, te adjuvante, eadem impleamus. Per Christum Dominum &c.

Herm.. Amen.

Direct. Fidelium animæ per misericordiam Dei requiescant in pace.

Herm.. Amen.